



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 27/2021

ACTA CFP N° 27/2021

A los 25 días del mes de noviembre de 2021, siendo las 12:30 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes el Presidente del CFP, Dr. Carlos Damián Liberman, los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Dr. Carlos Ángel Lasta, y Lic. Antonio Macchioli, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (MRECIyC), Lic. Paola Gucioni, la Representante del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MAyDS), Lic. María Silvia Giangioffe, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de RÍO NEGRO, Lic. Fernando Malaspina, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Méd. Vet. Adrián Awstin, la Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, María Lucrecia Bravo, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Carlos Alfredo Cantú.

También se encuentran presentes los suplentes del Presidente del CFP, Dra. María Eugenia Rodríguez y Dr. Julián Suárez, la Coordinadora Institucional del CFP, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de NUEVE (9) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura y tratamiento del Orden del Día:

1. REGIMEN DE CITC
 - 1.1. Merluza común: Nota DNCyFP NO-2021-114034008-APN-DNCYFP#MAGYP (24/11/21) remitiendo Nota DAP 351/2021 con informe sobre la disponibilidad en las reservas de merluza común en el período 2021.
 - 1.1.1. Reserva social: Nota de la Subsecretaria de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires NO-2021-30851812-GDEBA-SSAGYPMDAGP (24/11/21) solicitando asignación de volumen de captura de merluza común por razones de interés social.
2. CALAMAR
 - 2.1. Nota de C.A.P.A. (16/11/21) solicitando la apertura anticipada de la temporada de calamar 2022.
3. VIEIRA
 - 3.1. Capturas Máximas Permisibles 2022:
 - 3.1.1. Nota INIDEP DNI N° 132/2021 (26/10/21) adjuntando: Informe Técnico Oficial N° 34/21: "Evaluación de Biomasa de Vieira Patagónica. Unidad de Manejo A. Recomendaciones para el año 2022".
 - 3.1.2. Nota INIDEP DNI N° 140/21 (NO-2021-114055339-APN-DNI#INIDEP de fecha 24/11/2021) con recomendación de CMP precautoria para el año próximo.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 27/2021

- 3.2. Nota de WANCHESE ARGENTINA S.R.L. (19/11/21) solicitando asignación de CITC de la Reserva de Administración de vieira patagónica correspondiente a las UM E y G.
4. ESPECIES PELAGICAS
- 4.1. Autorización para la operatoria sobre caballa y anchoíta en el área de veda de juveniles de merluza.
5. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA
- 5.1. EX-2020-52250552-APN-DGDMA#MPYAT: (EX-109608479-APN-DGD#MAGYP-IOPE) Nota DRyNP IF-2021-15764317 (ingresado 15/11/21) elevando a consideración del CFP la solicitud de FISHING GROUND MDQ S.R.L. de un permiso de pesca de gran altura para el buque SAN ANDRÉS APÓSTOL (M.N. 0569).
6. PROYECTO PESQUERO
- 6.1. EX-2021-75115512- -APN-DGD#MA: Nota DNyRP IF-2021-10172807-APN-DNYRP#MAGYP (21/10/21) elevando a consideración del CFP la petición de PESQUERA SAN SALVADOR S.R.L., VUOGAFE S.A. y el Sr. Mario Poliglieddu de reformulación de los proyectos pesqueros de los buques SAN SALVADOR II (M.N. 1434), EL SANTO (M.N. 1526) y SAN CAYETANO (M.N. 0373).
7. INACTIVIDAD COMERCIAL
- 7.1. EX-2021-70491135-APN-DGD#MAGYP: (EX – 2021-109911033-APN-DGD#MAGYP – IOPE) Nota DNyRP NO-IF-2021-109066316-APN-DNYRP#MAGYP (10/11/21) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de inactividad comercial del buque PONTE CORUXO (M.N. 0975).
8. TEMAS VARIOS
- 8.1. Resolución SAGyP N° 149/2021: “Unidad de Seguimientos Especiales Pesqueros”.
- 8.2. Funcionamiento del CFP.
9. FO.NA.PE: Capacitación
- 9.1. Nota de la UTN – Facultad Regional Chubut, referida al proyecto “Capacitación en aspectos integrales de aseguramiento de calidad pesquera, en el marco del COVID-19”, aprobado en el Acta CFP N° 16/2020.

1. REGIMEN DE CITC

- 1.1. **Merluza común: Nota DNCyFP NO-2021-114034008-APN-DNCYFP#MAGYP (24/11/21) remitiendo Nota DAP 351/2021 con informe sobre la disponibilidad en las reservas de merluza común en el período 2021.**

Se toma conocimiento del informe recibido.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 27/2021

1.1.1. Reserva social: Nota de la Subsecretaria de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires NO-2021-30851812-GDEBA-SSAGYPMDAGP (24/11/21) solicitando asignación de volumen de captura de merluza común por razones de interés social.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que se solicita la asignación de un volumen de captura de merluza común en concepto de Reserva Social para los buques SANT ANGELO (M.N. 0425), MARIANELA (M.N. 01002), DON MIGUEL I (M.N. 0748) y ANTONINO (M.N. 0877), con el fin de favorecer el trabajo de la flota pesquera, mantener activas las plantas procesadoras y sostener la mano de obra ocupada.

Del informe obrante en el punto 1.1. de la presente acta surge que no hay disponibilidad de merluza común en la Reserva Social de la Provincia de Buenos Aires ni en la Reserva Social de la Autoridad de Aplicación y que existe un remanente de 785,8 toneladas en la Provisión Administrativa.

A partir de lo expuesto se decide por unanimidad, para el corriente período anual, trasladar 700 toneladas de la Provisión Administrativa a la Reserva Social de la Autoridad de Aplicación y, de esta última, asignar:

- 200 toneladas para el buque SANT ANGELO (M.N. 0425),
- 200 toneladas para el buque MARIANELA (M.N. 01002),
- 150 toneladas para el buque DON MIGUEL I (M.N. 0748) y
- 150 toneladas para el buque ANTONINO (M.N. 0877).

Las asignaciones precedentes quedan sujetas a los términos y condiciones fijados en la Resolución CFP N° 30/2009, el Acta CFP N° 29/2015 y la nota de la referencia remitida por la Subsecretaria de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP y a las autoridades pesqueras de la Provincia de Buenos Aires a los fines de su implementación.

2. CALAMAR

2.1. Nota de C.A.P.A. (16/11/21) solicitando la apertura anticipada de la temporada de calamar 2022.

Se toma conocimiento de la nota recibida, a través de cual se solicita la apertura anticipada de la temporada de calamar 2022. El pedido se fundamenta en los buenos resultados que se han obtenido a partir de la adopción de esta medida en años anteriores. Adicionalmente, se propone llevar adelante la búsqueda y exploración del Stock Sud-patagónico de la especie, entre los paralelos 49° S y 52° S, que se realizaría desde la fecha de apertura hasta el día 20 de enero de 2022.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 27/2021

En virtud de lo expuesto, se decide por unanimidad disponer la apertura anticipada de la temporada de captura de la especie calamar (*Illex argentinus*), entre los paralelos 49° S y 52° S, desde la hora 0:00 del día 7 de enero de 2022, y al sur del paralelo 44° de latitud Sur, a partir de la hora 0:00 del día 21 de enero de 2022, en virtud de las recomendaciones efectuadas por el INIDEP en años anteriores a partir de la información proveniente de las capturas y el muestreo biológico realizado a bordo de los buques poteros y de las campañas de investigación que ha realizado el Instituto.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.

3. VIEIRA

3.1. Capturas Máximas Permisibles 2022:

3.1.1 Nota INIDEP DNI N° 132/2021 (26/10/21) adjuntando:

Informe Técnico Oficial N° 34/21: “Evaluación de Biomasa de Vieira Patagónica. Unidad de Manejo A. Recomendaciones para el año 2022”.

3.1.2. Nota INIDEP DNI N° 140/21 (NO-2021-114055339-APN-DNI#INIDEP de fecha 24/11/2021) con recomendación de CMP precautoria para el año próximo.

Se toma conocimiento del Informe y de la nota de la referencia.

El informe presenta el análisis de los datos obtenidos en la campaña de evaluación de biomasa de la especie, realizada en la Unidad de Manejo (UM) A, en junio y julio de 2021. A partir de dicha información, describe la estructura de tallas de la especie y realiza las correspondientes recomendaciones de CMP.

La información recabada evidencia importantes biomásas de vieira patagónica, con baja presencia de lances que muestran mayoría de ejemplares de talla comercial y densidad de ejemplares comerciales igual o superior a 10 t/km². Por ello, se recomienda utilizar un criterio precautorio y establecer una CMP de 4.149 toneladas, conforme al 40% del límite inferior del intervalo de confianza de la biomasa absoluta media, como así también determinar áreas de cierre, a fin de asegurar la supervivencia y proteger la evolución en longitud de los ejemplares, posibilitando su incorporación al stock pesquero y reproductivo en los próximos años. En el plano temporal, sugiere aplicar las medidas considerando el lapso anual que va del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022.

Mediante la Nota DNI N° 140/21 el INIDEP recomienda valores de CMP, de forma provisoria y con criterio precautorio, para distintas Unidades de Manejo (UM) de



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 27/2021

vieira a aplicar en el período 2022.

En relación con la UM B, explica el Instituto que el correspondiente informe de evaluación de biomasa se presentará hacia fines del mes de diciembre, razón por la cual recomienda establecer una CMP precautoria de 2.000 toneladas para el primer trimestre del año 2022, hasta que se cuente con el informe y se defina el valor de CMP definitivo, manteniendo cerradas las Subáreas definidas en la Resolución CFP N° 13/2020 e incorporando además una nueva.

Respecto de la UM C, se recomienda establecer una CMP precautoria de 500 toneladas para el primer semestre de 2022, respetando las Subáreas de cierre definidas en la Resolución CFP N° 8/2020.

Para las UM D, E y F se recomienda establecer una CMP precautoria de 1.000 toneladas en cada una de ellas, para el primer semestre del año 2022, respetando las Subáreas de cierre definidas en las Resoluciones CFP N° 3/2020 y 9/2021.

Con relación a la UM G, se informa que la misma será evaluada en una campaña que comenzará en los próximos días y se recomienda mantenerla cerrada hasta contar con los resultados de la evaluación.

Respecto de las UM H, I y J se recomienda establecer una CMP precautoria de 500 toneladas para cada una para el período 2022 ya que las mismas no han sido evaluadas.

A partir de todo lo expuesto, se da tratamiento a un proyecto de resolución a través del cual:

- 1- Se establece la CMP de vieira patagónica entera y de talla comercial, correspondiente a la UM A, para el año 2022, en 4.149 toneladas y se prohíbe la captura de la especie en determinadas Subáreas (A1, A2, A3 y A4).
- 2- Se establece la CMP, correspondiente a la UM B, de manera provisoria, para el primer trimestre de 2022, en 2.000 toneladas, se extiende hasta el 31/03/2022 el cierre de la Subárea definida en la Resolución CFP N° 13/2020, y se prohíbe la captura de vieira en una nueva Subárea (B2) hasta el 31/03/2022.
- 3- Se establece la CMP de vieira patagónica entera y de talla comercial, correspondiente a la UM C, de manera provisoria, para el primer semestre de 2022, en 500 toneladas, y se extiende el cierre de las Subáreas C1, C2 y C3 definidas en la Resolución CFP N° 8/2020.
- 4- Se establece la CMP de vieira patagónica entera y de talla comercial, en las Unidades de Manejo D, E, y F, de manera provisoria, para el primer semestre de 2022, en 1.000 toneladas en cada una de ellas; manteniendo la vigencia del cierre de las Subáreas D1, D2, D3 y D4 y las Subáreas E1 y E2, conforme lo dispuesto en



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 27/2021

la Resolución CFP N° 9/2021, y del cierre de las Subáreas F1 y F2 dispuesto en las Resoluciones CFP N° 3/2020 y 14/2019.

5- Se establece la CMP de vieira patagónica entera y de talla comercial, en las Unidades de Manejo H, I y J de manera precautoria, para el año 2022, en 500 toneladas en cada una de ellas.

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 18/2021.

Se deja sentado que la presente medida será revisada por el CFP a partir de los resultados de las evaluaciones de las Unidades de Manejo de vieira que están en curso y de las que se lleven a cabo durante el año próximo.

Finalmente, del Informe Técnico Oficial N° 34 del INIDEP surge que, dentro de la UM A, se han detectado lances con predominio de ejemplares no comerciales que, por su posición geográfica, no permiten definir un área de cierre, pero sugiere no operar en las inmediaciones de los mismos. Las coordenadas (expresadas en grados, minutos y centésimas de minuto) de los lances mencionados se detallan a continuación:

Lance	Latitud	Longitud
15	36 50 26	54 39 13
17	36 49 65	54 41 60
21	37 13 83	55 12 63
24	37 16 17	55 11 08

A partir de lo expuesto se solicita a la DNCyFP que comuniqué la solicitud del INIDEP a los titulares de permisos de pesca de los buques que operan sobre la especie, y que continúe realizando un seguimiento de las operaciones de pesca en estas zonas.

3.2. Nota de WANCHESE ARGENTINA S.R.L. (19/11/21) solicitando asignación de CITC de la Reserva de Administración de vieira patagónica correspondiente a las UM E y G.

Se toma conocimiento de la nota a través de la cual se solicita la asignación adicional de la Reserva de Administración de las Unidades de Manejo (UM) de vieira E y G, a los fines de continuar con la operatoria pesquera en dichas zonas.

A partir de lo expuesto, se instruye a la Coordinación Institucional para que solicite a la DNCyFP un informe sobre el estado de explotación de las CITC de los buques que participan en la pesquería de vieira, detallado por Unidad de Manejo.

Asimismo, considerando que aún restan algunas Unidades de Manejo en las que todavía no se ha capturado la totalidad de la CMP establecida para el corriente año,



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 27/2021

se decide requerir al administrado que amplíe los fundamentos de su petición y explique el plan de explotación de la especie que tiene previsto desarrollar hasta fin de año.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique ambas decisiones.

4. ESPECIES PELAGICAS

4.1. Autorización para la operatoria sobre caballa y anchoíta en el área de veda de juveniles de merluza.

En el Acta CFP N° 24/2021 se autorizó la operatoria de la flota fresca para la captura exclusiva de anchoíta y caballa en el Área de Veda Permanente de Juveniles de Merluza (AVPJM), entre los paralelos 42° y 43° de latitud Sur, sujeta a determinadas condiciones. En el Acta CFP N° 26/2021 se autorizó al buque congelador LUCA MARIO (M.N. 0546) a realizar una (1) marea de pesca de anchoíta y caballa exclusivamente en el AVPJM, entre los mismos paralelos.

En virtud de los resultados obtenidos en la búsqueda de las especies, y considerando que el INIDEP considera pertinente continuar relevando información sobre las mismas, se decide por unanimidad extender el área autorizada en ambos casos hasta el paralelo 44° de latitud Sur, manteniendo todas las condiciones establecidas en las Actas CFP N° 24/2021 y N° 26/2021.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.

5. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA

5.1. EX-2020-52250552-APN-DGDMA#MPYAT: (EX-109608479-APN-DGD#MAGYP-IOPE) Nota DRyNP IF-2021-15764317 (ingresado 15/11/21) elevando a consideración del CFP la solicitud de FISHING GROUND MDQ S.R.L. de un permiso de pesca de gran altura para el buque SAN ANDRÉS APÓSTOL (M.N. 0569).

Se reciben las actuaciones de la referencia y se decide requerir, por intermedio de la Coordinación Institucional, a la DNCYFP que amplíe el informe relativo a las presuntas infracciones y que requiera al interesado que manifieste lo que estime corresponder.

6. PROYECTO PESQUERO



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 27/2021

6.1. EX-2021-75115512- -APN-DGD#MA: Nota DNyRP IF-2021-10172807-APN-DNYRP#MAGYP (21/10/21) elevando a consideración del CFP la petición de PESQUERA SAN SALVADOR S.R.L., VUOGAFE S.A. y el Sr. Mario Poliglieddu de reformulación de los proyectos pesqueros de los buques SAN SALVADOR II (M.N. 1434), EL SANTO (M.N. 1526) y SAN CAYETANO (M.N. 0373).

Se reciben las actuaciones en las que tramita la solicitud de reformulación de los proyectos pesqueros de los buques SAN SALVADOR II (M.N. 01434), EL SANTO (M.N. 01526) y SAN CAYETANO (M.N. 0373), efectuada por PESQUERA SAN SALVADOR S.R.L. VUOGAFE S.A. y el señor Mario Poliglieddu. El objeto de la solicitud consiste en obtener para el buque EL SANTO (M.N. 01526) un permiso de pesca nacional, con la autorización de captura que resulte de la sumatoria de las capturas históricas de los tres buques, la extinción del permiso de pesca del buque SAN SALVADOR II (M.N. 01434), y el desguace del buque SAN CAYETANO (M.N. 0373), con la extinción de los derechos de pesca.

La Autoridad de Aplicación, a través de la Dirección de Normativa y Registro de la Pesca, da cuenta de las características que registran los buques. El buque SAN SALVADOR II (M.N. 01434), cuenta con permiso de pesca vigente y con permiso de pesca provincial vigente, con autorización para la captura anual de 535 toneladas de variado costero, 664 toneladas de anchoíta, 97 toneladas de abadejo, y 162 toneladas de calamar; registra un promedio de captura de los tres mejores años de 539,5 toneladas de langostino y de 1794,2 toneladas de especies no cuotificadas. El buque EL SANTO (M.N. 01526) cuenta con permiso de pesca provincial vigente (otorgado por las autoridades de la Pcia. de Río Negro), con autorización de captura para especies demersales; el buque cuenta con historial de captura (2020) de 159,5 toneladas de langostino y 1330 toneladas de otras especies. El buque SAN CAYETANO (M.N. 0373) posee un permiso de pesca comercial provincial vigente (otorgado por las autoridades de la Pcia. de Río Negro, conforme Nota MPyA-RN N° 153/2021), con autorización de captura para la jurisdicción provincial; registra un promedio de captura de los tres mejores años de 134 toneladas de langostino y de 78 toneladas de especies no cuotificadas.

A continuación se evalúa la solicitud de las interesadas, y lo informado por la Autoridad de Aplicación.

El CFP considera que la misma puede prosperar con limitaciones adicionales a las solicitadas, y ajustar –de este modo- la solicitud a los términos de la política de reformulación de proyectos de pesca, y a la situación actual de los recursos pesqueros involucrados.

Para resolver se tiene en consideración que los tres buques dirigieron su captura a la especie langostino en jurisdicción provincial, y que producto de la reformulación se disminuye el número de unidades resultante (de tres buques operativos quedarán dos), y se limita las autorizaciones de captura actualmente vigentes.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 27/2021

En este punto se destaca que se tienen en cuenta las autorizaciones de capturas que posee el buque operativo con permiso de pesca nacional.

Sin perjuicio de ello, por razones de economía y concentración de los procedimientos, se estima procedente ajustar la petición a los extremos mencionados y, en consecuencia, aprobar la solicitud en los siguientes términos y condiciones:

- a) Extinguir el permiso de pesca del buque SAN SALVADOR II (M.N. 01434).
- b) El buque SAN CAYETANO (M.N. 0373) deberá ser desguazado en el plazo que al efecto fije la Autoridad de Aplicación.
- c) Autorizar la emisión de un permiso de pesca a favor del buque EL SANTO (M.N. 01526), con autorización para la captura anual de 535 toneladas de variado costero, 664 toneladas de anchoíta, 97 toneladas de abadejo, y 162 toneladas de calamar.
- d) Las interesadas deberán aceptar expresa, lisa y llanamente los precedentes términos y condiciones.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a las interesadas.

7. INACTIVIDAD COMERCIAL

7.1. EX-2021-70491135-APN-DGD#MAGYP: (EX – 2021-109911033-APN-DGD#MAGYP – IOPE) Nota DNyRP NO-IF-2021-109066316-APN-DNYRP#MAGYP (10/11/21) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de inactividad comercial del buque PONTE CORUXO (M.N. 0975).

CALETAS OLIPAU S.A. solicitó la justificación de la inactividad comercial del buque PONTE CORUXO (M.N. 0975), en su carácter de locataria y armadora, por las reparaciones que llevó a cabo en el mismo (nota del 4/8/2021). Explicó que, durante la última marea los defectos de funcionamiento obligaron a regresar a puerto con la bodega incompleta, el 4/11/2020, e inició una serie de reparaciones en máquinas, casco, bodega, sistema de frío, y electricidad, entre otras que se detallan en el informe de la Autoridad de Aplicación. Se realizaron varias inspecciones de la PNA. La puesta en seco del buque se demoró debido a las operatoria restringida del astillero por motivo de la pandemia de COVID-19 y por razones meteorológicas (acompaña nota del astillero). Adjuntó cronograma, documentación comercial, actas de inspección de la PNA, y estimó retornar a la actividad el 20/9/2021.

La SSPyA remitió por expediente electrónico interoperable (IOPE) la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque. Del informe surge que la última marea con actividad extractiva finalizó el 4/11/2020, y que el buque realizó una



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 27/2021

parada biológica –computable en los términos de la Resolución CFP N° 2/2020- entre el 1/1/2020 y el 9/2/2020. También informa que el buque volvió a operar el 16/9/2021.

La solicitud de justificación, debe encauzarse jurídicamente en el marco del artículo 4° de la Resolución CFP N° 2/2020, por reparaciones que superan los 360 días, computados desde la finalización de la última marea.

Teniendo en cuenta lo expuesto en la presentación efectuada por la interesada, la documentación acompañada (que detalla el informe de la Autoridad de Aplicación en los puntos v. y vi.), la magnitud de las reparaciones, su realización continua desde la fecha de finalización de la última marea, y la fecha de finalización de las tareas, se decide por unanimidad hacer lugar la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque PONTE CORUXO (M.N. 0975), hasta el 16/9/2021.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada.

8. TEMAS VARIOS

8.1. Resolución SAGyP N° 149/2021: “Unidad de Seguimientos Especiales Pesqueros”.

Se informa que mediante Resolución N° 149/2021 de la Secretaría de Agricultura, Gandería y Pesca, se creó la “Unidad de Seguimientos Especiales Pesqueros” en el ámbito de la Dirección Nacional de Coordinación y Fiscalización Pesquera (DNCyFP). La misma tiene como funciones:

1. Realizar el seguimiento técnico y administrativo del cumplimiento de los compromisos asumidos por las empresas armadoras en los proyectos para la explotación exclusiva de la especie calamar (*Illex argentinus*).
2. Coordinar y efectuar, en conjunto con los Inspectores de Muelle correspondientes, el control de las descargas de la especie Merluza Negra (*Dissostichus eleginoides*).
3. Realizar el seguimiento técnico y administrativo de los compromisos de tripulación argentina asumidos por las empresas armadoras en los proyectos para la explotación exclusiva de Crustáceos Bentónicos.
4. Efectuar las autorizaciones para la habilitación o renovación de las cédulas de embarco para tripulantes extranjeros.
5. Brindar asesoramiento técnico a la citada Dirección Nacional en el ámbito de su competencia.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 27/2021

8.2. Funcionamiento del CFP.

Con motivo del receso funcional anual, las oficinas del CONSEJO FEDERAL PESQUERO permanecerán cerradas desde el día 3 de enero y hasta el día 14 de enero de 2022 inclusive.

9. FO.NA.PE: Capacitación

9.1. Nota de la UTN – Facultad Regional Chubut, referida al proyecto “Capacitación en aspectos integrales de aseguramiento de calidad pesquera, en el marco del COVID-19”, aprobado en el Acta CFP N° 16/2020.

Se toma conocimiento de la nota de referencia. A través de la misma se solicita la modificación del presupuesto del proyecto mencionado, reasignando del ítem “Traslados y Viáticos”, \$ 100.000 al ítem “Equipamiento” y \$ 31.036 al rubro “Insumos”.

Los fondos fueron previstos originalmente para el dictado de módulos presenciales, que luego se dictaron de manera virtual. Mediante la reasignación propuesta, los fondos se destinarán a la compra de equipamiento e insumos para el diseño y la impresión de un manual que acompaña las capacitaciones previstas en el proyecto.

Al respecto se decide por unanimidad hacer lugar a la solicitud y se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la responsable del proyecto.

Siendo las 14:50 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días miércoles 1° y jueves 2 de diciembre próximos, en su sede.